

Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

C O N S I D E R A N D O :

Que la Arboricultura y Forestación son de enorme utilidad para el mejoramiento del suelo y del clima; para el ornato y urbanización de las poblaciones y para el incremento de la economía pública y privada.

Que es atribución del Concejo en conformidad con la Ley de Régimen Municipal, adoptar medidas que tiendan a mejorar la comodidad, al ornato, la higiene y en general las condiciones de vida del pueblo.

E X P I D E :

LA SIGUIENTE ORDENANZA DE ARBORICULTURA Y FORESTACION

Art. 1°.- Es obligación de todos los habitantes del Cantón Salinas y su Concejo Municipal por medio de la Comisión de Arborización y Parques, desarrollar cuanto esfuerzo sea posible para fomentar la siembra, cultivo y buena conservación de árboles de toda clase en las calles, plazas y parques de la ciudad y de las parroquias, en los predios urbanos que lo permitan.

Art. 2°.- Los propietarios de edificación o de solares vacíos, están obligados por cada 5 metros de frente de su propiedad a sembrar o reponer árboles donde no los hubiese o hubieren desaparecido por algún motivo, y en caso de que no lo hiciere se le impondrá una multa de S/10.000,00, sin perjuicio de cobrarle una multa adicional de S/ 5.000,00 por cada día de atraso, por el incumplimiento de ésta obligación.

Art. 3°.- Los propietarios o habitantes de edificios urbanos están obligados a cuidar de la defensa, buena conservación, riego y cuidados culturales de los árboles que estuviesen plantados en los parterres o en las veredas de las respectivas cuadras de las calles donde viva; a preocuparse que de conformidad con las disposiciones municipales se siembren o repongan árboles donde no los hubiese o por cualquier motivo hayan desaparecido.

Art. 4°.- Queda prohibido el corte o tala de árboles en lugares señalados por la Ordenanza. El corte de un árbol sólo podrá hacerse con autorización del Concejo previo informe de la Comisión respectiva y por comprobada necesidad del predio. El que infringiere esta disposición pagará a la Municipalidad una multa de S/ 10.000,00 por cada árbol cortado, en los siguientes casos:

- a) La persona que causare cualquier daño a una planta sembrada en lugar público o a su cerco defensivo será sancionado por el Comisario Municipal. Si el causante del daño fuese un menor de edad la multa recaerá sobre su Padre o su representante.
- b) El que no plantare árboles de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 dentro del plazo de un año contado a partir de la vigencia de esta Ordenanza.
- c) El que cortare árboles en la zona urbana sin autorización de la

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

.../...

COMPATRICIAS: Los Bañerios de Salinas son bellos accidentes geográficos del Ecuador.
Unámonos en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional.

Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

= 2 =

Oficina Municipal de Arborización y Parques.

- d) El que aceptare en concursos de árboles, especies recién cortadas o ramas desprovistas de sus hojas.
- e) El que recargare de luces o adornos pesados en los árboles públicos (en parques, parterres, etc) ocasionándoles daños graves o su muerte.
- f) El que por cualquier causa fuere responsable de la destrucción total o parcial de un árbol.

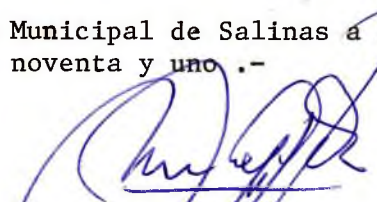
Art. 5°.- Para estimular el culto por el árbol se celebrará el día del Arbol, el segundo Domingo del mes de Diciembre de cada año. Para la celebración de este día y especialmente la Comisión de Arborización y Parques y del Departamento de Educación, adoptarán los procedimientos que estimen más adecuados para propagar y fomentar el culto y el cultivo de los árboles.

Art. 6°.- Se concede acción popular para denunciar cualquier violación de esta Ordenanza, teniendo derecho el denunciante a reclamar la mitad de la multa.

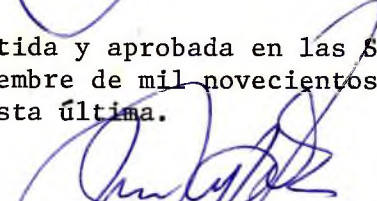
Art. 7°.- La ciudadanía, los empleados municipales, están obligados de hacer conocer al Comisario Municipal las violaciones de esta Ordenanza, precisando los datos que permitan la investigación y la sanción de ellos.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal de Salinas a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno .-

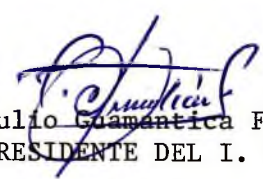
Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO


Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICACION: La Ordenanza que antecede fu discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias celebradas el cinco y diez de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Jimmy Loffredo Autheman
SE CRETARIO MUNICIPAL

Salinas, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas, conforme lo dispone el Art. 123 de la Ley de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al Presidente del Concejo para su Sanción.-NOTIFIQUESE.-


Lcdo. Julio Guamantica Farinango
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEYO Y FIRMO el Decreto que antecede el señor Lcdo. Julio Guamantica Farinango, Vicepresidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las nueve horas.

.../..

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

COMPATRIOTAS: Los Balnearios de Salinas son bellos accidentes geográficos del Ecuadoriano. Unámonos en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional.



Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas

= 3 =

RAZON: Salinas a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Doctor - Luis Celleri Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, en persona - informó LO CERTIFICO.

Celleri
Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Jimmy Loffredo Autheman
Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

SANCION: Salinas a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas, de conformidad con el ART. 72 numeral 31 del ART. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

Celleri
Dr. Luis Celleri Lascano
PRESIDENTE DEL I. CONCEJO

PROVEIDO: Sancionó y firmó la presente Ordenanza, el señor Doctor Luis Celleri - Lascano, Presidente del I. Concejo Cantonal de Salinas, a los catorce días del - mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

Jimmy Loffredo Autheman
Jimmy Loffredo Autheman
SECRETARIO MUNICIPAL

COMPATRIOTAS: Los Bañerios del Cantón Salinas son bellos accidentes geográficos del Ecuador. Unidos en el empeño de hacer de ellos modernas ciudades confortables, motivo de orgullo Nacional.